

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CON CERTADO

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>ADVERTENCIAS</b>	Las Oficinas todas las que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener copias a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre	Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	<b>ADMINISTRACION:</b> Presidencia Provincial de Niños
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —	En las inserciones de pago se aborarán CINCUENTA CENTIMOS de peseta por cada línea	
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 centimos		
<b>El pago es adelantado</b>		

**GOBIERNO CIVIL**

**PESAS Y MEDIDAS**

**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Pesas y medidas y en virtud de lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de esta provincia, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de los útiles de pesar y medir se verifique en los partidos judiciales siguientes:

En el Ayuntamiento de Llanes los días 5 y 6 de Octubre próximo.

En Villaviciosa los días 18 y 19 de idem.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes a fin de que por todos los medios de publicidad lo comuniquen a los administrados y dispongan de la oficina adecuada al objeto.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1932.

El Gobernador,  
*José Alonso Mallol*

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

**CARRETERAS. — REPARACIÓN**

Hasta las trece horas del día 17 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riegos asfálticos de los kilómetros 2 a 4 de la carretera de Cangas de Onís a Panes, y kilómetros 1 a 7 de la de Cangas de Onís a Covadonga, cuyo presupuesto asciende a 86 480 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.592 pesetas.

La subasta se celebrará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 22 de Octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condi-

ciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase 6.ª (450 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez le sea adjudicado el servicio presentará el contrato que se ordene en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores. — Madrid, 26 de Septiembre de 1932 — El Director general, A. Fernández Bolaños.

Oviedo, 27 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, José F. Cabasés.

R. al núm. 2 783

**EDICTO**

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 113 al 125 de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernández Fernández, durante los años 1931-1932, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Muros del Naón y Cudillero, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hubieren presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 17 de Septiembre de 1932 — El Ingeniero Jefe, J. Goicochea.

**Aguas — Caducidad de concesiones.**

Examinado el expediente de la concesión otorgada a D. José Ramón Sánchez Carrocera, por resolución gubernativa de fecha 24 de Mayo de 1918, para el aprovechamiento de 14.825 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Fayedo, en la parroquia de Olloniego, del término municipal de Oviedo, con destino al lavado de carbones; y

Resultando hallarse incumplidas las condiciones 4.ª y 5.ª de la concesión, ya que no constan que las obras hayan sido ejecutadas.

Vistos el artículo 105 de la Ley general de Obras públicas y el 8.º del Real decreto-ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927 («Gaceta» del 8).

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo último («Gaceta» del 21) y a propuesta de la División Hidráulica del Miño, acuerda declarar incurso en caducidad la concesión de referencia y que se publique la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia señalando el plazo de treinta días naturales para que el concesionario formule los descargos que entienda conveniente, ante esta Jefatura, admitiéndose también en la misma y en la Alcaldía de Oviedo, durante el plazo indicado cuantas observaciones crean procedente presentar otros particulares y entidades.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicochea Solís

**Junta de Clasificación y Revisión de Pravia, afecta a la Caja de Recluta número 55**

Se hace saber por medio del presente anuncio, a los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión para despachar asuntos de quintas, el día catorce del corriente mes, a las nueve horas de la mañana y con asistencia del Sr. Vocal Médico y talladores, en las oficinas instaladas en el local que ocupa la Caja de Recluta número 55.

Pravia, 1.º de Octubre de 1932. — El Presidente accidental, Alfredo Fernández. — Rubricado.

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Castrillón**

D. José García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillón (Asturias).

Hago saber: Que dicho Ayuntamiento, en sesión del dieciseis del actual, acordó sacar a subasta pública la ejecución de las obras de alcantarillado del pueblo de Salinas, con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Argüelles Álvarez, y pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas en la referida sesión, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables de nueve a doce horas.

El precio que ha de servir de base para la subasta es el de 116.100,60 pesetas a la baja.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir el depósito provisional de 5.805,03 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del importe de las obras.

El rematante constituirá la cantidad de 11.610,06 pesetas, a que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta, en concepto de fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de apoderados con poderes bastanteados en forma por un Letrado en ejercicio, del partido judicial.

Una vez que las certificaciones de obra, expedidas por el facultativo encargado, se hallen debidamente aprobadas, el contratista percibirá al contado el importe de las mismas, con arreglo a los precios del cuadro del presupuesto.

Todos los gastos que se originen en esta contrata, tanto de anuncios como escrituras, derechos reales, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, al siguiente día hábil en que se cumplan veinte después de aparecer el presente edicto en la «Gaceta»

de Madrid, y tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien éste delegue y otro miembro designado por la Corporación municipal y con asistencia del Notario autorizante.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Caso de quedar desierta la subasta se acordará nuevamente lo que proceda por el Ayuntamiento.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se hace constar que publicado el acuerdo de la subasta fueron resueltas con carácter firme las reclamaciones presentadas.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobadas para la construcción del alcantarillado de Salinas, los cuales acepta, se compromete y obliga a llevar a efecto dichas obras, con sujeción a los referidos proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de (se consignará en letra.)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en dichas obras, remuneraciones inferiores a las fijadas por los organismos paritarios o Jurados mixtos.

(Fecha y firma del proponente)

Castrillón, 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, José García.

#### Alcaldía de Coaña

Formado el padrón de patente nacional de circulación de automóviles para el año próximo de 1933, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Coaña, 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Segundo Gonzalez.

#### Alcaldía de San Tirso de Abres

##### Anuncio

Formado el padrón de la patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales y otros quince más se admitirán en dicha oficina cuantas reclamaciones se presenten contra el expresado documento.

San Tirso de Abres, 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

#### Alcaldía de Corvera de Asturias

##### Edicto

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento D. Francisco Perez Gon-

zalez, la compra de un sobrante de camino sito en el barrio de Nañez, de este concejo, para edificar una casa, la Corporación municipal, en sesión de 25 del actual, acordó abrir una información por término de quince días, a contar de la publicación del presente, para que los vecinos interesados puedan presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Corvera de Asturias, 26 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, F. Fernandez

#### Alcaldía de Pola de Lena

##### ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 19 de los corrientes, la celebración de subasta para contratar las obras de construcción de un Fielato en el Alto del Puerto, se hace público el acuerdo a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones municipales de 2 de Julio de 1924, durante el plazo de ocho días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Pola de Lena, 25 de Septiembre de 1932.—José Hévila

R. al núm. 2.695

#### Alcaldía de Cudillero

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de 25 de Septiembre último, llevar a efecto la subasta del servicio de alumbrado público de la villa y de algunos otros pueblos, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace saber al público que durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, y advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Cudillero, Octubre 1.º de 1932.—El Alcalde, A. Marqués.

#### Alcaldía de Avilés

##### EDICTO

Por el mismo hago saber, que no habiendo aparecido el dueño de la máquina fotográfica marca Kodak que se ha encontrado en la vía pública, se procederá a la subasta de la misma el día siguiente de haberse cumplido los veinte días hábiles al de la publicación este anuncio. La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales a las diez de la mañana, haciéndose las propuestas por pujas a la llana, durante un cuarto de hora.

Avilés, 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, David Arias.

#### Alcaldía de Llanes

##### ANUNCIO

Durante la primera quincena del próximo mes de Octubre, se hará expuesto al público en Secretaría, el Padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles del concejo, que ha de regir en el año de 1933, pudiendo formularse reclamaciones en los quince días siguientes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Ribadedeva

##### ANUNCIO

Queda expuesto al público, durante quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes, el Padrón de la Patente nacional para la circulación de automóviles de este término.

Colombres, 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Muros de Nalón

##### EDICTO

Formado el Padrón para el Impuesto de la Patente Nacional de automóviles de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal los quince primeros días del mes de Octubre próximo, admitiéndose reclamaciones contra el mismo durante los quince días siguientes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Muros de Nalón, Septiembre 30 de 1932.—El Alcalde, Cándido Martínez

#### Alcaldía de Avilés

##### Empréstito municipal

En el sorteo para la amortización de ochenta y una Obligaciones, de 500 pesetas nominales, del Empréstito de Obras públicas y Unificación de la Deuda, celebrado el día 20 del actual, ante el Notario de esta vecindad don Luis García Arango y Castrillón y el Vocal de la Comisión de Hacienda don Indalecio Fernández Balsera, con arreglo a la base 15 de las acordadas para la emisión del referido Empréstito, ha correspondido dicha amortización a los Títulos de los números siguientes:

Del 1.661 al 1.670, 1.861 al 1.870, 1.091 al 1.100, 111 al 120, 271 al 280, 1.371 al 1.380, 1.101 al 1.110, 311 al 320 y 1.551, y cuyo pago habrá de hacerse por esta Depositaria municipal a partir del 15 de Noviembre próximo.

También han sido anticipadamente amortizadas, a los efectos del próximo sorteo que tendrá lugar en el año de 1933, las Obligaciones números 1.552 al 1.560.

En Avilés, a 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, David Arias.

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal Provincial, por el Letrado D. Vicente Cabeza Fernandez Campa, en nombre de doña Maria Jesusa Cambor Zapico, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de 23 de Julio dejándola cesante, como Maestra, pasadas las vacaciones estivales, se dictó por dicho Tribunal provincial la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo: reclámese del Sr. Alcalde de San Martín del Rey Aurelio el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, por parte al Letrado señor Cabeza, en nombre de quien comparece, al primer otrosí por hecha la manifestación y al segundo devuélvasele el poder a su costa.

Oviedo, diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.736

#### Juzgado de Villayón

##### EDICTOS

Don Sergio Pérez Fernández, Juez municipal de Villayón, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En Villayón, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, habiendo visto yo, don Sergio Pérez Fernández, Juez municipal, los precedentes autos de juicio verbal civil, propuesto por don Fernando López Suárez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Buzmayor, en este concejo, contra don Manuel Fernández Gómez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Las Cárcobas de Paslero, en este término, sobre pago de mil pesetas, declarado rebelde; y

##### Fallo:

Que debo declarar y declaro que procede estimar y estimo la demanda propuesta por don Fernando López Suárez, casado, mayor de edad, vecino de Buzmayor, contra don Manuel Fernández Gómez, vecino de Las Cárcobas, y en consecuencia condeno a que éste, tan pronto sea

firme esta sentencia, pague al actor la cantidad de mil pesetas, en cuya deuda le declaro confeso; acuerdo la notificación del embargo preventivo practicado en bienes semovientes del deudor el don Manuel Fernández Gómez, vecino de Las Cárcobas, imponiéndole las costas.

Así por esta sentencia, que se notifique al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Pérez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Fernández Gómez, firmo el presente en Villayón, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sergio Pérez.—P. S. M., J. Mariño.

Don José Suarez Mendez, suplente Juez municipal en funciones del término de Villayón, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

*Sentencia:*

En Villayón, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, habiendo visto yo, don José Suarez Mendez, Juez municipal suplente, los precedentes autos de juicio verbal civil propuesto por don Arturo Fernandez Rodriguez, casado, mayor de edad, propietario, vecino de esta villa, contra don Manuel Fernandez Gomez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Las Cárcobas de Parlero, en este concejo, sobre pago de quinientas pesetas e intereses declarado rebelde; y

*Fallo:*

Que debo declarar y declaro que procede estimar y estimo la demanda propuesta por don Arturo Fernandez Rodriguez, casado, mayor de edad, vecino de esta villa, contra don Manuel Fernandez Gomez, vecino de Las Cárcobas de Parlero, también de este concejo, y en consecuencia condeno a que éste, que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor la cantidad de quinientas pesetas, en cuya deuda le declaro confeso, y el interés del cinco por ciento desde que fué citado para el juicio hasta el definitivo pago; acuerdo la ratificación del embargo preventivo practicado en bienes semovientes del deudor el don Manuel Fernandez Gomez, vecino de las Cárcobas, y le impongo las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Suarez Meniez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Fernandez Gomez, en la forma prevenida en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo el presente en Villayón a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sergio Pérez.—P. S. M., J. Mariño.

Don Sergio Perez Fernandez, Juez municipal de Villayón, partido ju-

dicial de Luarca, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

*Sentencia:*

En villayón, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, yo, don Sergio Perez Fernandez, Juez municipal del presente término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, propuesto por don José Suarez Fernandez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lendequintana, contra don Manuel Fernandez Gomez, también casado, labrador, mayor de edad y vecino de Las Cárcobas de Parlero, en este concejo, sobre pago de quinientas pesetas e intereses.

Siguen resultandos y considerandos, declarado rebelde; y

*Fallo:*

Que debo declarar y declaro que procede estimar y estimo la demanda propuesta por don José Suarez Fernandez, vecino de Lendequintana, contra don Manuel Fernandez Gomez, y en su consecuencia, condeno a que éste tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor la cantidad de quinientas pesetas e intereses, en cuya deuda le declaro confeso, acordándose así bien, la ratificación del embargo preventivo practicado en bienes semovientes del deudor don Manuel Fernandez Gomez, imponiéndole las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Perez.—Rubricado.

Para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Fernandez Gomez, declarado rebelde, firmo el presente en Villayón, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sergio Perez.—Por su mandato, J. Mariño.

Don Sergio Perez Fernandez, Juez municipal de Villayón, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

*Sentencia:*

En Villayón, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos, yo don Sergio Perez Fernandez, Juez municipal del presente término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil propuesto por don José Suarez Fernandez, casado, labrador, mayor de edad, vecino del pueblo de Lendequintana, en este concejo, contra don Manuel Fernandez Gomez, de las mismas circunstancias, vecino de Las Cárcobas, también en este concejo, sobre pago de setecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, declarado rebelde; y

*Fallo:*

Que debo estimar la demanda propuesta por don José Suarez Fernandez, vecino de dicho Lendequintana, contra don Manuel Fernandez Gomez, vecino de Las Cárcobas, y en consecuencia condeno a éste a

que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante la cantidad de setecientos treinta y siete pesetas que le debe de ganados que le vendió, imponiéndole a dicho demandado las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notifique al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Perez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Fernandez Gomez, firmo el presente en Villayón, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sergio Perez.—P. S. M., J. Mariño.—Rubricados.

Don Sergio Pérez Fernandez, Juez municipal de Villayón, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia:*

En Villayón, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, habiendo visto yo don Sergio Pérez Fernandez, Juez municipal, los precedentes autos de juicio verbal civil, propuesto por don Ceferino Méndez Gómez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villavaser, del concejo de Allande, contra don Manuel Fernandez Gomez, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Las Cárcobas de Parlero, de este concejo, sobre pago de mil pesetas, declarado rebelde; y

*Fallo:*

Que debo declarar y declaro que procede estimar la demanda propuesta por don Ceferino Méndez Gómez, vecino de Villavaser, en el concejo de Allande, contra don Manuel Fernandez Gomez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Las Cárcobas, de este concejo, y en consecuencia condeno a éste a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al actor la cantidad de mil pesetas, en cuya deuda le declaro confeso, acordando así, bien la ratificación del embargo preventivo practicado en bienes del deudor, imponiéndole las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notifique al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Pérez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Fernandez Gomez, firmo el presente en Villayón, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sergio Pérez.—Por su mandato, J. Mariño.

*Juzgado de Riosa*

Don José Alvarez Fernandez, Juez municipal de Riosa.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama

y emplaza a don Francisco Muñiz, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se desconocen, que fué vecino de La Cantera, en este concejo y hoy en ignorado paradero, para que el día catorce de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado con el fin de contestar a la demanda de juicio verbal civil que sobre reclamación de cantidad propone contra el mismo don José González López, como apoderado de don Marcelino Muñiz Garcia, del comercio de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Riosa, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Vivarez.—El Secretario.

R. al núm. 2.745

*Juzgado de Laviana*

EDICTO

D. Julio Castaños Nieves, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado el padrón de vehículos de tracción mecánica (automóviles), sujetos al pago de Patente Nacional de circulación, que ha de servir de base para el año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días y durante las horas hábiles de oficina; este plazo principiará a contarse desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Laviana, 30 de Septiembre de 1932.—Julio Castaños.

*Juzgado de Mieres*

EDICTO

Don Isaac José Medina Garíjo, Juez de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos incidentales de pobreza instados por el Procurador don Luis Alvarez Diaz Sampil, en representación de don Gabino Argüelles Garcia, para litigar en juicio voluntario de testamentaria contra la representación del Estado y contra sus hermanos Avelino, Joaquín e Inisidia Argüelles Garcia, ésta última asistida de su esposo don Nicánor Alvarez Fernandez, todos los cuales se hallan ausentes y en ignorado paradero, y contra otros varios, se cita, llama y emplaza a los nombrados demandados ausentes, para que en el plazo de nueve días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan y contesten la demanda, previniéndoles que de no hacerlo se sustanciará solo con el Abogado del Estado.

Dado en Mieres, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Isaac José Medina.—Por su mandato, Augusto Arques.

### Juzgado de Gijón

Don Germán López Bonilla y Pina, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre y con poder de don José Yanguas Elorz, contra don Alfonso de la Vega y Rodríguez, en reclamación de 40.077,78 pesetas; en el que, a instancia del ejecutante, se acordó, por providencia de veintidós del actual, sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes tasados por el perito don Guillermo Rionda Menéndez, Aparejador titulado, siguientes:

Una finca situada en términos de Armunia (León), cerrada sobre sí por cerco de cal y canto; linda al Este, con tierras que fueron del Marqués de Rioseco y don Maximino González; al Sur, con prado de éste y de su madre doña Engracia Puente; al Oeste, con otro prado de ésta, y al Norte, con camino. En su interior existe una casa de planta baja y principal, con fachadas al Norte, dos pajaros a los dos lados de la casa, de una sola planta y de la altura de la misma casa, detrás de ésta un taller de fundas, teniendo además caminos y una porción de huerta, ocupando las edificaciones una superficie de 1.204 metros, y la huerta y caminos 2.176 metros, que suman las dos una superficie total de 3.380 metros cuadrados.

La cerca que cierra la finca es de fábrica de cal y canto, de 1,80 metros de altura. Las fachadas de la casa y pajaros son de fábrica de ladrillo de asta y media en sus laterales, a excepción de veinte metros en el lateral izquierda que es de tapial, siendo su parte posterior de media asta; las cubiertas de armaduras de madera, y sobre éstas teja blanca.

Valoración por el coste de construcción:

Superficie de la finca: 3.380 metros—5.2 eminas, medida equivalente a 650 metros cuadrados de uso en Castilla.

Valor de las 5.2 eminas de terreno, a 800 pesetas una, 4.160 pesetas.

234 metros lineales de cerca en cierre de la finca, de 1,80 metros de altura.

Valor de los 234 metros de cerca, a 5 pesetas metro, 1.170 pesetas.

Casa de planta baja y piso:

Superficie edificada en el bajo, en pies 936.

Superficie edificada en el piso, en pies 936.

Total de pies, 1.872.

Valor de los 1.872 pies edificados, a 6 pesetas pie, 11.232 pesetas.

Superficie de un pajar (edificada), en pies 3.744.

Superficie de otro pajar (edificada), en pies 3.744.

Total de pies, 7.488.

Valor de los 7.488 pies cuadrados edificados en los pajaros, a 3 pesetas pie edificado, 22.464 pesetas.

Taller de fundas de paja:

Superficie edificada: 2.808 pies cuadrados.

Valor de los 2.808 pies cuadrados edificados, a 2 pesetas pie cuadrado, 5.616 pesetas.

Superficie de almacenes: 3.339 pies cuadrados edificados.

Valor de los 3.339 pies cuadrados, 6.678 pesetas.

Total, 51.320 pesetas.

Asciende esta valoración a la cantidad de cincuenta y un mil trescientas veinte pesetas.

Y para esta segunda subasta se rebaja el veinticinco por ciento de esta valoración, que es el tipo para el remate, o sea treinta y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas.

Para la expresada subasta se señaló las once y media de la mañana del día veinticinco de Octubre próximo, la que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, número diez, piso primero de esta villa.

Los bienes reseñados están sujetos a:

Una hipoteca a favor de don José Galo Yanguas y Elorz, mayor de edad, viudo, militar y vecino de Gijón, en garantía del pago de una deuda por la suma de treinta y tres mil setenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos, que don Alfonso de la Vega Rodríguez se obligó a satisfacer dentro del plazo de cinco años, contados desde el día veintiuno de Enero de mil novecientos veintiseis, con el interés del cinco por ciento anual, respondiendo, además, de cinco mil pesetas que señalaron para gastos y costas, según escritura otorgada el día diez de Mayo de mil novecientos veintiseis, ante el Notario de Gijón don Santiago Urias y Morán, inscrita al folio 62, del tomo 704 del archivo, libro 20 del Ayuntamiento de Armunia, finca número 148 duplicado, inscripción 4.ª, practicada con fecha 26 de Octubre de 1926.

Un embargo a favor de don José Yanguas Elorz, trabado en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente del partido judicial de Gijón, para asegurar el cobro de treinta y tres mil setenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos de principal, dos mil pesetas para intereses y cinco mil pesetas para costas, según mandamiento que en cumplimiento de exhorto proveniente del expresado Juzgado, fué librado por duplicado por don Félix Castro González, Juez municipal de León, en funciones del de primera instancia, ante el Secretario don Valentin Fernández, con fecha 4 de Enero de 1932, anotado al folio 62 vuelto del tomo, libro y número de finca antes citados, anotación letra A, practicada con fecha 6 de Mayo de 1932.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad recaen sobre las cargas, se hallan de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate por quedar subsistentes aquéllas, toda vez que los bienes están tasados por su valor y se saca a pública subasta libres de toda carga.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, ni licitarán los que no consignen en Secretaría, bajo su responsa-

bilidad, un diez por ciento del tipo de subasta.

Daño en Gijón, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Germán López Bonilla.—El Secretario judicial, Tomás Guisasa y Ovies.

### Juzgado de Grandas de Salime

D. Manuel Mazoy Rodríguez, Juez municipal de Grandas de Salime.

Hago saber: Que por disposición de la Superioridad se anuncia a concurso de traslado la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado, con arreglo al Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real Orden de 9 de Diciembre de 1930, y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren a dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Castropol, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de la documentación prevenida en el Reglamento del particular de 1871, y demás disposiciones legales vigentes, advirtiendo que dicho cargo no tiene mas retribución que los derechos arancelarios, que no se conceden licencias; que las solicitudes han de ser entendidas en papel sellado de tres pesetas, y con póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y que las certificaciones que acompañen, también serán extendidas en papel competente, entendiéndose que se encluiará expresamente del concurso sin concesión de nuevo plazo, a los solicitantes que lo hagan en forma deficiente, o en documentos inadecuados.

Se hace constar que este término municipal tiene 3.247 habitantes de Uecho y 4.151 de derecho, según el vigente Censo de población.

Dado en Grandas de Salime a dieciséis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Manuel Mazoy.—El Secretario suplente, Pascasio Mesa.

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Miguel Fernández Alonso, contra los sucesores y herederos desconocidos de D.ª Virginia González Huerta, vecina que fué de Peñerudes, concejo de Morcín, sobre pago de cantidad, acordó requerir a dichos demandados ejecutados, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las cinco fincas que les fueron embargadas, que constituyen la Casería de Peñerudes, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario P. H., A. Lopez Moreno.

R. al núm. 2.756

El Sr. Juez de primera instancia del partido, por providencia de hoy, dictada en los autos incidentales, promovidos por D.ª Leonides y doña Mariª Nisida Delgado Martínez, contra D. Salvador Martínez González y otros, sobre declaración de pobreza, se acordó emplazar al demandado D. Ignacio Suarez Martínez, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en dicho incidente y conteste la demanda, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Oviedo, 27 de Septiembre de 1932.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVA GONZALEZ, José y Alva Gonzalez, Joaquín, vecinos de Morados, en Tineo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de prestar declaración como denunciante el primero y de ser oído como denunciado el segundo, en el sumario número cincuenta y ocho del corriente año que en dicho Juzgado se instruye por hurto.

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE LAVIANA.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Tolivia, Laviana, se hallan depositadas dos caballerías que tienen la características siguientes:

Un caballo de color negro, seis cuartas de alzada próximamente y unos ocho años de edad poco más o menos, tiene unos pelos blancos en la frente y brazo izquierdo y crin larga.

Una yegua de color castaño oscuro, crin larga un poco cortada hacia atrás y hacia adelante, de unos seis años de edad y unas seis cuartas de alzada.

Lo que se hace público, para que el dueño pase a recogerlas, previo pago de los gastos que hayan originado.

Laviana, 26 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Jullo Castaños.

#### DE SOMIEDO.

A fines de Agosto, desapareció del monte Vildeo, del pueblo de Villar de Vildas, un caballo de color negro, de seis cuartas de alzada y de 5 años, con una mancha blanca en la frente, en la anca derecha una A a fuego.

Se ruega la entrega a su dueño Ramón López Menendez, de Villar, o den cuenta, para recogerla y abonar los gastos causados.

Somiedo, Septiembre 24 de 1932.—El Alcalde, Faustino Alonso.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial.